

RAWSON, 12 de Diciembre de 2016.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 36.392/16, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut SA tramita la contratación de servicios de vínculos satelitales, a la empresa Servicio Satelital S.A., mediante contratación directa sin invocación y fundamentación de causal específica, con las especificaciones técnicas del caso, por un monto mensual de u\$s9.115 + IVA, por 12 meses (cfr. pto. 2.4 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

En lo sustancial, mantengo lo dictaminado a fs. 85, y en cuanto a lo advertido a fs. 113, debiera procurarse dejar las gestiones administrativas documentadas en las actuaciones (me refiero puntualmente a la compulsión telefónica), como prueba de su realización y como fundamento de aplicación de principios generales de contratación, que para el caso sería la mayor convocatoria, la transparencia y la resultante eficiencia.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 95/16.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**